1. SEGUIMIENTO ADMINSTRATIVO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:	No. PSP-011-2025
FECHA SUSCRIPCIÓN:	09 DE MAYO DE 2025
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN EL SECTOR TRANSPORTE, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, EN EL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($26.750.000) M/Cte.
PLAZO:	El contrato estará vigente desde la fecha de su firma por el término de cinco (05) meses, contados a partir de la firma y legalización del acta de inicio.
FECHA DE INICIO	12 DE MAYO DE 2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TORO
NIT:	891.900.985-4
DOMICILIO:	Calle 11 No. 3-09
REPRESENTANTE LEGAL:	JHON FREDY VALENCIA BEDOYA
C.C. No.	16.402.591 expedida en Toro
CONTRATISTA:	JORGE IVAN ANGEL RESTREPO
C.C. No.	18.495.224
DOMICILIO:	CALLE 22 B NO. 15 03
PERIODO REPORTADO:	DEL 13 DE JUNIO AL 12 DE AGOSTO DE 2025
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA DE GOBIERNO
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRY

2. SEGUIMIENTO TECNICO:

2.1. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES:

Actividades Contratadas	Actividades Ejecutadas	% AVANCE PERIODO	% AVANCE TOTAL	Registro y Ubicación De Las Actividades

1. Brindar asesoría en la realización del diagnóstico técnico con relación al cumplimiento de los Planes de seguridad vial, que por normativa y/o necesidad técnica el municipio de Toro, deba o requiera formular.	Sobre este particular, hizo la caracterización primaria de los ejes viales de Toro, a la espera de la información de todos los usuarios de vehículos automotores y no automotores de la alcaldía, para generar el plan de trabajo real del PESV y su correspondiente diseño o propuesta de este. ***CORREDORES VIALES DE TORO.*** Referidos a la información cartográfica que sobre el municipio se tiene vía Google Maps o Google Earth Pro. Como ramales horizontales se plantean las carreras y como ramales verticales, se plantean las calles. Las orientaciones verticales, se supondrán para el análisis por simplicidad en rumbo Norte-Sur y las horizontales, Este-Oeste. Se tiene dos oblicuas con orientación o rumbo Noroeste, que es la salida hacia Ansermanuevo, desde la intersección de la carrera 4 con calle 16 hasta la calle 18 y la que va hacia La Unión, de la intersección de la carrera 1 con calle 18, con unos metros de desarrollo. Para esta parte del trabajo, sólo se hará la investigación planimétrica, dejando la altimétrica para el Informe 3 de 5. **ESTUDIO PLANIMÉTRICO DEL ÁREA A TRATAR.** **Carrera 1:** La más al sur que se tiene, proyectada con una longitud aproximada de 1.480 m, casi un kilómetro y medio.	20 %	40 %	Se presenta el Informe correspondiente al supervisor del contrato como evidencia de las actividades Expediente del contrato en oficina de contratación contrato No. PSP-011-2025

	Carrera 2: Longitud aproximada de 1.637 m. **Carrera 3:** Longitud aproximada 1.575 m. **Carrera 4:** Longitud aproximada 1.407 m **Carrera 5:** Longitud aproximada 848 m. **Carrera 6:** Longitud aproximada 597 m. **Calle 1:** Longitud 48.5 m **Calle 2:** Longitud 56.5 m **Calle 3:** Longitud 231 m **Calle 4:** Longitud 242 m **Calle 5:** Longitud 316 m **Calle 6:** Longitud 361 m **Calle 7:** Longitud 388 m **Calle 8:**			

	Longitud 348 m **Calle 9:** Longitud 285 m **Calle 10:** Longitud 778 m **Calle 11:** Longitud 904 m **Calle 12:** Longitud 514 m **Calle 13:** Longitud 921 m **Calle 14:** Longitud 474 m **Calle 15:** Longitud 387 m **Calle 16:** Longitud 321 m **Calle 17:** Longitud 378 m **Calle 18:** Longitud 446 m **Diagonal Toro — Ansermanuevo:** Longitud 251 m. **Diagonal Toro — La Unión:** Longitud 312 m. ***ÁREA DE ESTUDIO.***			

	Son 594.000 m2 y de perímetro aproximado 4.473 m La acotación del área está definida como se dejó ver desde el inicio por el flanco Norte por la carrera 6, por el flanco Sur, por la carrera 1, por el flanco este por la calle 18 y por el flanco oeste, por la carrera 1. Como se dijo, el alcance del estudio en este informe no alcanza la altimetría, es decir, análisis de cotas, pendientes y en general, alturas relativas. La parte altimétrica será entregada en el Informe 3 de 5. A continuación se presenta una tabla resumen con los nombres de las entidades viales analizadas y medidas, con su longitud aproximada y el total del municipio de Toro, para el caso de análisis referido, ceñido a dar información relevante, para la conformación del PESV y otras herramientas de tránsito, transporte y movilidad vial.			

	<table><tr><th>ENTIDAD</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>Carrera 1</td><td>1,480 m</td></tr><tr><td>Carrera 2</td><td>1,637 m</td></tr><tr><td>Carrera 3</td><td>1,575 m</td></tr><tr><td>Carrera 4</td><td>1,407 m</td></tr><tr><td>Carrera 5</td><td>848 m</td></tr><tr><td>Carrera 6</td><td>597 m</td></tr><tr><td>Calle 1</td><td>49 m</td></tr><tr><td>Calle 2</td><td>57 m</td></tr><tr><td>Calle 3</td><td>231 m</td></tr><tr><td>Calle 4</td><td>242 m</td></tr><tr><td>Calle 5</td><td>316 m</td></tr><tr><td>Calle 6</td><td>361 m</td></tr><tr><td>Calle 7</td><td>388 m</td></tr><tr><td>Calle 8</td><td>348 m</td></tr><tr><td>Calle 9</td><td>285 m</td></tr><tr><td>Calle 10</td><td>778 m</td></tr><tr><td>Calle 11</td><td>904 m</td></tr><tr><td>Calle 12</td><td>514 m</td></tr><tr><td>Calle 13</td><td>921 m</td></tr><tr><td>Calle 14</td><td>474 m</td></tr><tr><td>Calle 15</td><td>387 m</td></tr><tr><td>Calle 16</td><td>321 m</td></tr><tr><td>Calle 17</td><td>378 m</td></tr><tr><td>Calle 18</td><td>446 m</td></tr><tr><td>Diagonal a Ansermanuevo</td><td>251 m</td></tr><tr><td>Diagonal a La Unión</td><td>312 m</td></tr><tr><td>Σ=</td><td>15,506 m</td></tr></table>			
2. Brindar asesoría (revisión) del Estudio de oferta y demanda insatisfecha en la modalidad de mixto en motocarro, con el fin de garantizar técnicamente su implementación como	Para este informe, se llevaron a cabo, en materia de reuniones y charlas, las siguientes: ➢ Reunión con el Señor Anderson, Representante Legal de Azul & Blanco. ➢ Reunión con la Supervisora del Contrato. ➢ Reunión con la Supervisora del Contrato y el Alcalde de Toro.	20 %	20 %	

modalidad de transporte en el Municipio de Toro, Valle del Cauca, según los lineamientos de la Resolución 0478 de 2010.				
3. Revisar y emitir concepto técnico con respecto a las solicitudes que se encuentren en curso o surtan durante este contrato, en lo que corresponde a las habilitaciones y/o permiso de operación en las modalidades de transporte que por competencia le correspondan al municipio de Toro, Valle del Cauca	No hubo solicitudes que conceptuar.	20 %	20 %	
4. Brindar asesoría en el proceso de diseño y formulación del Plan Estratégico de Seguridad Vial "PESV", según lo preceptuado en la Resolución 20223040040595 del 12 de julio de 2022 (Metodología para su elaboración).	Se esta a la espera de listado de conductores de vehículos automotores y no automotores de la Alcaldía. Ver también, el punto 1, de análisis de las rutas posibles a evaluar en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.	20 %	20 %	
5. Brindar asesoría y acompañamiento en el proceso de implementación de la modalidad de servicio público de transporte mixto en motocarro,	Acompañamiento telefónico y vía WhatsApp, para resolución de consultas del proceso de Habilitación para los interesados.	20 %	20 %	

según lo preceptuado en el Decreto 4125 de 2008, compilado en el Decreto 1079 de 2015.				
6. Asesorar en la proyección de los actos administrativos que correspondan al otorgamiento de habilitaciones, permisos de operación, adopción de estudios, Planes de Seguridad Vial, términos de referencia para la adjudicación de permisos de operación, matrices de evaluación y calificación, y los demás relacionas con el objeto contractual.	Se adelantó el siguiente borrador de Acuerdo en Fase 1, así: Toro, Valle del Cauca, 04 de agosto de 2025. **Proyecto de Acuerdo Municipal.** **"INCLUSIÓN DE RUBRO DE TARIFA POR HABILITACIÓN EN TRANSPORTE PÚBLICO".** "*Por medio del cual se adiciona un rubro especial al Estatuto de Rentas del Municipio de Toro, Valle del Cauca, para el cobro de tarifas por concepto de habilitación en transporte público y se dictan otras disposiciones*". **EL CONCEJO MUNICIPAL DE TORO, VALLE DEL CAUCA** En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y **CONSIDERANDO:** • Que el Municipio de Toro, Valle del Cauca, tiene competencia para establecer tarifas por servicios administrativos relacionados con el transporte público, conforme al principio	20 %	20 %	

de autonomía fiscal previsto en el artículo 338 de la Constitución Política y conforme a lo preceptuado por el Ministerio de Transporte bajo el Decreto 4125 de 2008.

- Que actualmente el Estatuto de Rentas Municipal no contempla un rubro específico para el cobro de tarifas por habilitación de empresas o vehículos de transporte público, lo cual limita la capacidad de recaudo y control administrativo, así como el proceso mismo de habilitación de los oferentes.

- Que es necesario fortalecer los ingresos propios del municipio mediante la incorporación de tarifas técnicas y proporcionales por servicios de habilitación, conforme a los principios de eficiencia, equidad y progresividad tributaria.

- Que el cobro de estas tarifas permitirá mejorar la gestión del transporte público, garantizar la legalidad de los prestadores del servicio y contribuir al financiamiento de programas de movilidad sostenible, en el entorno físico del municipio de Toro, Valle del Cauca.

ACUERDA:

Artículo 1. Adición al Estatuto de Rentas.

Adiciónese al Estatuto de Rentas del Municipio de Toro, Valle del Cauca, el siguiente rubro:

	"Tarifa por habilitación en transporte público". Se cobrará a las personas naturales o jurídicas que soliciten habilitación para prestar el servicio de transporte público en cualquiera de sus modalidades, una tarifa equivalente a XXXXXX SMLMV, conforme a la reglamentación técnica que expida la Secretaría de Gobierno Municipal de Toro, Valle del Cauca. **Artículo 2. Destinación de los recursos.** Los recursos recaudados por este concepto se destinarán exclusivamente a programas de inspección, vigilancia, control y modernización del sistema de transporte público en el municipio. **Artículo 3. Reglamentación.** La Alcaldía Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno, expedirá dentro de los 60 días siguientes a la promulgación del presente Acuerdo, el reglamento técnico que defina los criterios, procedimientos y valores específicos de la tarifa. **Artículo 4. Vigencia** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y modifica en lo pertinente el Estatuto de Rentas Municipal de Toro, Valle del Cauca. Fecha de promulgación y publicación... Firmas ...			

Y se modificó por este PROYECTO de ACUERDO más estructurado:

Toro, Valle del Cauca, 04 de agosto de 2025.

(Proyecto de Acuerdo Municipal)
Jorge Iván Ángel Restrepo.

ACUERDO Nº XXXX de 2025.
(xxxx de agosto de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL CAPÍTULO YYY "DERECHOS DE AUTORIZACIÓN DE TRÁNSITO PARA LA DEBIDA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO", AL TÍTULO xxxx "TASAS Y DERECHOS" DEL LIBRO I xxxx "PARTE SUSTANTIVA" DEL ACUERDO Nº. XXX DE XXXXX "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE TORO, VALLE Y SE ESTABLECE EL RÉGIME PROCEDIMENTAL Y SANCIONATORIO".

El honorable Concejo municipal de Toro, Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Carta Política y las leyes 136 de 1994, 617 de 2000, 1551 de 2012 y 2461 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los fines esenciales del Estado, consagrado en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia de 1991, las autoridades de la República están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

	Que el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991, contempla la atribución para el Concejo municipal, votar de conformidad a sus mandatos superiores y leyes de orden menor, los tributos y los gastos locales del municipio. Que el artículo 10 del Decreto 170 de 2001, señala como autoridades de transporte competentes en la jurisdicción municipal a los Alcaldes o en los que estos deleguen tal atribución. Que el artículo 3 del Decreto 4125 de 2008, compilado en el Decreto Único reglamentario de transporte 1079 de 2015, señala que los municipios del territorio nacional con población total inferior a 50.000 habitantes, el servicio público de transporte mixto veredal podrá prestarse en la modalidad de motocarros a través de empresas cooperativas legalmente constituidas y habilitadas en el municipio correspondiente que tengan por objeto único el transporte (...) Que el numeral 9 del artículo 4 del Decreto Ídem, señala como uno de los requisitos para la habilitación de la empresa interesada: «*9. Comprobante de la consignación a favor de la autoridad de transporte competente por el pago de los derechos que se causen, debidamente registrado por la entidad recaudadora*», y respecto de la expedición de las tarjetas de operación para esta modalidad señala el artículo 16 del Decreto 4125 de 2008, que se acreditará lo determinado en el Decreto 175 de 2001, en el caso concreto, el numeral 7 del artículo 50: «*7. Duplicado al carbón de la consignación a favor de la autoridad competente por pago de los derechos correspondientes, debidamente registrada por la entidad recaudadora*». Que mediante el Acuerdo Nº xxx el Concejo			

	municipal de Toro, Valle del Cauca, adoptó el Estatuto Tributario Municipal; sin embargo, no se incluyó la contribución por los derechos en materia de autorización de tránsito para la prestación del servicio de transporte terrestre, correspondiente a la habitación de las empresas de transporte ni por la expedición de las tarjetas de operación. Que se hace necesario adicionar el CAPÍTULO XXXX al TÍTULO XXX "TASAS Y DERECHOS" del LIBRO I "PARTE SUSTANTIVA" del Acuerdo Nº. xxxx de xxxxx "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE TORO, VALLE DEL CAUCA Y SE ESTABLECE EL RÉGIMEN PROCEDIMENTAL Y SANCIONATORIO", denominado: "DERECHOS DE AUTORIZACIÓN DE TRÁNSITO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE", con el fin de establecer la tarifa correspondiente a los derechos de transporte para la habilitación de las empresas de transporte terrestre automotor y la expedición de las tarjetas de operación. Que con base en los anteriores «considerandos» el Honorable Concejo municipal de Toro, Valle del Cauca **ACUERDA** **ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese al Acuerdo Municipal Nº. xxxx de xxxxx "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE TORO, VALLE DEL CAUCA Y SE ESTABLECE EL RÉGIMEN PROCEDIMENTAL Y SANCIONATORIO", el CAPÍTULO n-SIMO, denominado: "DERECHOS DE AUTORIZACIÓN DE TRÁNSITO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE" del TÍTULO XXXX "TASAS Y DERECHOS" del LIBRO I "PARTE			

	SUSTANTIVA", el cual quedará de la siguiente manera: **CAPÍTULO n-SIMO.** **DERECHOS DE AUTORIZACIÓN DE TRÁNSITO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE.** **ARTÍCULO n-SIMO: FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 3, numeral 9 del artículo 4 y artículo 16 del Decreto 4125 de 2008, el numeral 7 del artículo 50 del Decreto 175 de 2001. **ARTÍCULO n-SIMO+1: DEFINICIONES:** De conformidad con la normatividad aplicable, la definición para el derecho de autorización de tránsito como autoridad de transporte, señalada en el presente acuerdo, corresponde a: **HABILITACIÓN:** Es la autorización expedida por la autoridad competente en cada modo de transporte para la prestación del servicio público del transporte. **TARJETA DE OPERACIÓN:** La tarjeta de operación es el documento único que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte automotor, bajo la responsabilidad de una empresa, de acuerdo con los servicios a esta autorizados y/o registrados. **ARTÍCULO n-SIMO+2: NATURALEZA. DERECHOS DE AUTORIZACIÓN DE TRÁNSITO COMO AUTORIDAD DE TRANSPORTE:** Son los valores que deben pagar al municipio de Toro, Valle del Cauca, las empresas de transporte público terrestre automotor que tengan interés en prestar sus servicios en el territorio municipal. **ARTÍCULO n-SIMO+3: HECHO GENERADOR:**			

Es la expedición de la habilitación a las empresas de transporte público terrestre automotor o la expedición de las tarjetas de operación para prestar el servicio en el territorio del municipio de Toro, Valle del Cauca.

ARTÍCULO n-SIMO+4: SUJETO ACTIVO: Es sujeto activo del derecho de autorización de tránsito como autoridad competente, el municipio de Toro, Valle del Cauca y en él radica la potestad tributaria de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

ARTÍCULO n-SIMO+5: SUJETO PASIVO: Son sujetos pasivos del derecho de autorización de tránsito como autoridad de transporte competente, las empresas de transporte público terrestre automotor que tengan interés en prestar sus servicios en el territorio del municipio de Toro, Valle del Cauca.

ARTÍCULO n-SIMO+6: CAUSACIÓN DE DERECHOS: Las autorizaciones de habilitación y de operación de transporte público, causarán derechos a favor del municipio de Toro, Valle del Cauca, según los valores en UVT y tiempo que se determinan a continuación:

CLASE	***TIEMPO***	***VALORES EN UVT.***
Habilitación para el funcionamiento de empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros colectivo.	ARTÍCULO 2.2.1.1.3.5. del Decreto 1079 de 2015. (Indefinida)	120

Habilitación para el funcionamiento de empresas de transporte público terrestre automotor mixto en motocarro.	ARTÍCULO 2.2.1.5.10.1. 10. del Decreto 1079 de 2015. (3 años).	80
Tarjeta de Operación por unidad.	Decreto 1079 de 2015. (2 años).	5

ARTÍCULO n-SIMO+7: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos recaudados por autorizaciones de tránsito como autoridad de transporte competente, serán destinados a programas de seguridad vial en el municipio de Toro, Valle del Cauca.

ARTÍCULO n-SIMO+8: LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS DERECHOS DE AUTORIZACIÓN DE TRÁNSITO: Una vez acreditados los requisitos señalados en la normatividad aplicable para la expedición de habilitación y/o tarjetas de operación correspondiente, la Secretaría de Gobierno o quien haga sus veces, expedirá la autorización de liquidación y la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, liquidará el valor por el derecho de autorización a cancelar, luego de la cual, el interesado, deberá cancelar el valor del impuesto en la Secretaría de Hacienda o en la entidad bancaria debidamente autorizada para recibir los dineros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acuerdo al despacho de la Gobernación del Valle del Cauca, para lo relacionado con su competencia, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y el artículo 82 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, cumpliendo con los requisitos

	legales establecidos. **ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo municipal, obtuvo los dos debates preceptuados en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, consiguiendo su aprobación, en ambos escenarios, así: ➢ APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE: XX de agosto de 2025. ➢ APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE: XX de agosto de 2025. **PUBLÍQUESE, SANCIÓNESE Y CÚMPLASE.** Dado por el Honorable Concejo municipal de Toro, Valle del Cauca, a los XXXXX (XX) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025). XXXX **PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE TORO, VALLE DEL CAUCA.** XXXX **SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE TORO, VALLE DEL CAUCA.**			
7. Las demás actividades inherentes al objeto contractual y a solicitud del supervisor designado.	No fue necesario el desarrollo de ninguna actividad fuera de las anteriores.	20 %	20 %	

2.2. OBSERVACIONES:

- El Contratista CUMPLIÓ CON LOS REQUERIMIENTOS HECHOS POR EL CONTRATANTE.
- NO SE PRESENTÓ NINGUNA DIFICULTAD.
- NO EXISTIÓ DIFICULTADES EN EL TERMINO DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

2.3. CUMPLIMIENTO:

SE CUMPLIO CON LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS Y OBJETO CONTRACTUAL EN EL PERIODO:	SI	X	NO		CUMPLE

3. SEGUIMIENTO CONTABLE, FINANCIERO Y JURIDICO:

3.1. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

A. DATOS DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP	FECHA	CODIGO	DENOMIANCIÓN APROPIACION	VALOR
03 000010	03/03/2025	2.3.2.02.02.008.2409909	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 26.750.000

B. TIPO DCTO	No. DCMTO	No. CUENTA	Nombre Cuenta/Apropiación	Fecha del Registro	Valor
RP	05 000007	2.3.2.02.02.008.2409909	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	09/05/2025	$ 26.750.000

C. DATOS REGISTRO PRESUPUESTAL

3.2. EJECUCIÓN DE PAGOS

Numero	Fecha	Valor A Pagar En este Periodo	Valor Ejecutado de Pagos a La Fecha	Valor Por Ejecutar en Pagos
PSP-011-202	12 DE MAYO DE 2025	0	0	$ 26.750.000
PAGO NO. 1	09 DE JULIO DE 2025	$ 5.350.000	$5.350.000	$ 21.400.000

3.3. VERIFICACIÓN PAGO SEGURIDAD SOCIAL:

BASE COTIZACION (40% Del valor del Contrato)	VALOR PAGADO A			TOTAL PAGADO	FECHA DE PAGO
	EPS	PENSION	ARL		
$ 1.500.000	$187.500	$240.000	$15.700	$443.200	05/08/2025

NO. PLANILLA: 88785512

Nota: *EL contratista está obligado a pagar Mínimo salud y pensión, ARL si las actividades del contrato lo exigen.*

3.4. SEGUIMIENTO GARANTIAS

POLIZA No.	ENTIDAD ASEGURADORA	COBERTURAS	
		RIESGO	Vr. ASEGURADO
NO APLICA		Pago Anticipado	NO APLICA
		Anticipo	
		Cumplimiento	
		Calidad	
		Salarios y prestaciones sociales	
		Responsabilidad Civil Extracontractual	

4. CERTIFICACIÓN:

4.1. Por Parte del Supervisor:

Certificó el CUMPLIMIENTO a satisfacción de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del Contratista en desarrollo de las actividades específicas descritas en el informe de gestión correspondiente al periodo comprendido del 13 de junio al 12 de agosto de 2025, según lo pactado en el contrato al cual se le hace seguimiento a través de la presente acta, informe que se anexa debidamente refrendado por las partes; conjuntamente con la planilla o certificación del pago de la Seguridad Social.

Para dejar constancia que en la fecha el contratista ha dado cumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, por lo cual se autoriza un pago parcial del contrato por valor de

CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($5.350.000). Este pago corresponde a los servicios prestados del 13 de junio al 12 de agosto de 2025.

4.2. Por Parte del Contratista:

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que la planilla única por aportes a la seguridad social correspondiente al mes de JULIO de 2025, contiene los valores pagados conforme a la ley, con base en los emolumentos devengados por los servicios prestados en ejecución de las actividades del presente contrato de prestación de servicios, suscrito con el Municipio de Toro.

El presente documento se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado por ambas partes del contrato electrónico el SECOP II.